

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-18-DIF-2020

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	1,713,803.00	1,709,200.00	100%
Egresos	1,719,725.00	1,643,617.00	96%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 63.8%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/415/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se ha estado trabajando para cumplir con la normativa y la transparencia en la operación de los recursos para mejorar en lo respectivo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para mejorar el control interno y de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-18-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al primer trimestre.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/416/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, anexó copia del acta de la sesión ordinaria número 13, de la Junta de Gobierno, con fecha de 06 de marzo de 2020, correspondiente al primer trimestre.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se anexó copia del acta de sesión ordinaria número 13, de la Junta de Gobierno, con lo que se solventó la observación.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que éste, omitió publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/417/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 10 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, anexó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha de 14 de abril de 2021.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, con lo que se solventó la observación.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, presentó el informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del 14 de agosto de 2020.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/418/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 10 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, anexó el convenio de colaboración y asistencia técnica con el DIF Estatal para impulsar el desarrollo familiar y comunitario, entrega de granjas de aves de traspatio, desayunador escolar, comedor comunitario y desayunos escolares fríos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que el órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo se advirtió que el servidor público que firmó los citados informes, careció de facultades para realizar dichos trabajos, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/419/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 10 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, anexó nombramientos de la contralora del Municipio y del Coordinador General del SMDIF.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien anexó el nombramiento del Contralor Interno, con esto no justificó la inconsistencia, pues careció de facultades para realizar dichos trabajos, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.; por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades del servidor público que en su gestión, realizó las funciones del órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/420/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 10 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, anexó el análisis y seguimiento del control interno 2020, el cual consistió en el resumen de las actas de las Juntas de Gobierno y los acuerdos que en ellas se tomaron.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

**9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las provisiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**10.** Con el análisis de los cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$1,940.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos por \$1,713,803.00 y el Presupuesto de Egresos por \$1,715,743.00; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/421/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 10 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se dará conocimiento al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., que se tiene un balance presupuestario negativo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo del ejercicio 2020 y omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, así como de las acciones que emprenderá para subsanarlo, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

**11.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P, en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se comprobó que omitieron presentar evidencia de la implementación de las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, el cual no fue informado al H. Congreso del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/422/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se dará conocimiento al Congreso del Estado de San Luis Potosí, S.L.P. que se tiene un balance presupuestario negativo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de la implementación de las acciones correctivas durante el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas durante el ejercicio 2020, para subsanar el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019.

#### **Origen de los recursos**

**12.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., emitió comprobantes que no reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de cuotas de recuperación, por un monto de \$12,474.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/423/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, anexó comprobante del certificado digital de la firma electrónica autorizado por el Servicio Administración Tributaria (SAT), y se proseguirá con la facturación de comprobantes de ingresos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de que expidió los comprobantes con requisitos fiscales, por concepto de ingresos de cuotas de recuperación, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de que expidió los comprobantes con requisitos fiscales, por concepto de ingresos de cuotas de recuperación, por lo que no se solventó la observación.

**13.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,701,230.00, transferidos por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., comprobando que no emitió los comprobantes respectivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/424/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, anexó comprobante del certificado digital de la firma electrónica autorizado por el Servicio Administración Tributaria (SAT), y se proseguirá con la facturación de comprobantes de ingresos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de que expidió los comprobantes con requisitos fiscales, por los recursos que recibió por parte del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales al Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., por la transferencia de recursos que realizó durante el ejercicio 2020.

**Servicios personales**

**14.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

**15.** Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$1,080,500.00, y de 2020, por un monto de \$1,250,000.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que tuvo un incremento de \$170,350.00, equivalente al 15.8%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió incrementarse hasta por un monto de \$1,132,672.77, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/425/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que incrementó el Capítulo de Servicios Personales de acuerdo a los gastos de nómina.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no justificó el exceso en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, mismo que excedió el límite previsto por la legislación de la materia, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron ajustarse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

**16.** Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$1,235,146.00, excedió al monto que como límite pudo asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$1,132,672.77.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/426/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que incrementó el Capítulo de Servicios Personales de acuerdo a los gastos de nómina.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el argumento que ofreció no justificó que el incremento en el Capítulo de Servicios Personales haya excedido el límite de la tasa de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ejercieron recursos en el Capítulo de Servicios Personales, por un monto que excedió el límite que debió asignar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, según las disposiciones aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

**17.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, por concepto de pago de nómina de enero a diciembre 2020, pues no timbró los recibos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/427/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, informó que a partir del 3 de agosto de 2021, se concretó la solicitud para la generación del certificado de firma electrónica para poder llevar a cabo el timbrado de nómina.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de que expidió los comprobantes con requisitos fiscales, por concepto de pago de nómina de enero a diciembre 2020, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron timbrar los recibos de nómina de enero a diciembre 2020.

**18.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador salarial, publicado en Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, así como el manual de remuneraciones autorizado por la Junta de Gobierno, mediante sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2020.

**19.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., según los registros contables, no contrató personal eventual, durante el ejercicio 2020.

**20.** Del análisis de 15 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/428/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 10 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se solicitó al personal los documentos requeridos para integrar debidamente sus expedientes, anexando parte de ellos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

**21.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, si bien acreditó que cumplió con el perfil requerido para ser el titular del órgano de vigilancia, está impedido para ocupar dicho puesto, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/429/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que es la Contralora Interna del Municipio quien formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, anexando copia de su nombramiento.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó el nombramiento del Órgano de Control Interno del SMDIF, sin embargo está impedida para ocupar dicho puesto, al ser la Contralora Interna del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades del servidor público que durante su gestión, realizó las funciones del órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

**22.** Con la inspección física de 15 servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**23.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió presentar evidencia documental de que dispone de un fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/430/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, informó que el SMDIF no contó con un fondo de pensiones.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para llevar a cabo el estudio actuarial y establecer el fondo o reserva para pensiones, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**24.** Del análisis de 15 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**25.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., según los registros contables, no dio de baja a ningún trabajador durante el ejercicio 2020.

#### **Materiales y suministros**

**26.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Materiales y Suministros.

**27.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y/o justificativa por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, medicinas y productos farmacéuticos, combustibles, lubricantes y aditivos, por un monto de \$11,473.64.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/431/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 10 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, anexó las pólizas C00037 y la C00078, así como sus respectivos comprobantes con requisitos fiscales por la cantidad de \$11,473.64.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, con lo que se solventó la observación.

**28.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros en general, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**29.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

### **Servicios generales**

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Generales.

**31.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de viáticos, reparación y mantenimiento de equipo de transporte y gastos de orden social y cultural, por un monto de \$50,481.65.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/432/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 10 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, anexó las pólizas C00037, C00047, C00086 y la C00102, así como sus respectivos comprobantes con requisitos fiscales por la cantidad de \$46,499.84.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia documental comprobatoria y las pólizas de egresos por un monto de \$46,499.84, quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$3,981.81, por lo que se solventó parcialmente la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2020-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$3,981.81 (Tres mil novecientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de gastos por concepto de traslado y viáticos, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación o del reintegro correspondiente.

**32.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/433/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, informó que debido a los adeudos de las administraciones pasadas, no se ha podido llegar a un acuerdo de pago, ya que los ingresos que se perciben son insuficientes para solventar dicho compromiso.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar las declaraciones ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-18-DIF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

### **AEFMOD-18-DIF-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**33.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos para la contratación de Servicios Profesionales independientes, durante el ejercicio 2020.

**34.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**35.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**36.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**37.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**38.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**39.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**40.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado; lo anterior.

**41.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

#### **Registro contable**

**42.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 17.9% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/434/2021 y*

*SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se están tomando las acciones necesarias para cumplir con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**43.** Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/435/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que no se reveló los recursos de manera adecuada debido a los pocos recursos que se obtiene, la mayor parte se destina al gasto corriente como lo son los sueldos y salarios, combustible y material de oficina, comedor comunitario y gastos de UBR.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el anexo C20, relativo a las notas al Estados de Actividades, desglosó únicamente algunos gastos, omitiendo precisar el gasto destinado a la Asistencia Social, inmerso en los otros capítulos del gasto, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**44.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos derivados de las transferencia de recursos que realizó el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

**45.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que un monto de \$13,949.91, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación por la cantidad de \$325,279.50, que fue observada en el ejercicio 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/436/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que para el monto de \$13,949.91 se están haciendo las gestiones necesarias para depurar dicho saldo y de los \$325,279.50 hasta el momento no se ha presentado la Servidora Pública que fungió como Presidenta del SMDIF por el período del 1° de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018, para resolver esta situación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar evidencia de las gestiones de cobro realizadas para recuperar los adeudos de ejercicios anteriores y solicitar el reintegro por la cantidad de \$13,949.91, por concepto de gastos a comprobar, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2020-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

**46.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que un monto de \$498,278.76, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/437/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, anexó el inventario de bienes muebles e intangibles con el soporte mínimo requerido.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió respaldar con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2020-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

**47.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, consecuentemente faltó conciliarlo con los registros contables.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/438/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, donde mencionó que en el 2021 se estará llevando la conciliación con los registros contables.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones correctivas que a su dicho implementó, para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**48.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**49.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/439/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que en el 2021 ya se están llevando a cabo las depreciaciones del inventario.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones correctivas que a su dicho implementó, para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, de acuerdo a los lineamientos que emitidos por el CONAC, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2020-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente, la pérdida del valor de los bienes, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**50.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, se integraron básicamente del Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios, excepto un monto de \$39,158.05, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/440/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, donde mencionó que se harán las revisiones para determinar el origen de los saldos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para respaldar con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios en cuentas por pagar, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2020-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

**51.** Del análisis de 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/441/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 06 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se les estuvo solicitando la documentación solicitada a los proveedores que hasta el momento no se ha recibido respuesta.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-18-DIF-2020-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**52.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**53.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante los oficios SMDIF/ADM/442/2021 y SMDIF/ADM/449/2021, del 10 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que ya implementó la firma electrónica para realizar las declaraciones correspondientes a los Impuestos Sobre la Renta por Sueldos y Salarios.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar la evidencia de las declaraciones presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-18-DIF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio de 2020.

**AEFMOD-18-DIF-2020-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2020.

**54.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**55.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 28 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 25 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 23 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,981.81

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,643,617.00 que representó el 95.6% de los \$1,719,725.00 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Francisco Javier Padrón Torres	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**